exponga su estado y sinecesitan de Reparo; y los ma-
teriales que para el sean necesarios y fho trai-
gare a este Pueblo m.to para de Cuenta Lo que
Conbenga asi lo Decretaron y firmaron Lo que
Lo fueron = Ante mi = Ros. Vo.

Manuel Riquero

Dn. Felix Buenrrostro de Leon

Dn. Alfonso Pinar de Leon

Ante mi

Diego Pinar de Leon

En Molina en dho dia mes y año hue saver el
Decreto q. antecede a Juan Fez. mro. de Alarife
de esta V.a q. quien entendido dixo esta pron-
to a cumplir con lo que se le manda doy fe =

Pinar

Certificacion

En la Villa de Molina en Diez y nueve dias del mes
de Noviembre mil setecientos Quarenta y nueve ante mi
el Ess.no Parecio Juan Fez. Brizeño mro. de Alarife
de esta V.a y dixo que en fuerza del decreto que se
le a echo saver a pasado y Reconocido las casas y des-
cubierto que nota el pedim.to; y que eran propias de
Joseph Gar.a Platero vecino desta V.a y a allado todas pa-
redes de Golladas y el texado de un tercio de dhas casas
undido y perchado de suerte que si no se compone y Re-
para con toda prontitud, se espone dha casa y des-
cubierto a reunirse; y que sinecesita para su com-
posicion y dexarle con algun seguro alzar todo el ol-
texado y Rebolver sus maderas, o poner un cuarton
de acha q. medio de ellas para asegurarlas: Doze cajas
de Teso y seis cargos de piedra con cuios materiales
y el trabajo correspondiente de mro. oficiales y
peones q. dara dha Casa y descubierto con bastante
seguro y a para q. conste asi lo certifico y firmo =
Juan Fernandez Brizeño +

Diego Pinar de Leon